

REPUBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Auto

Por el cual se avoca conocimiento de un recurso y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y...

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0330 del 18 de marzo de 2016, esta Corporación declaró la caducidad administrativa de la concesión de aguas superficiales para generación hidroeléctrica, otorgada a la Sociedad GE CLEAN ENERGY S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.505.299-8, mediante Resolución No. 0882 del 5 de agosto de 2011, a captar del Río Tasidó, 100 m arriba del Puente de la Vía que conduce del Municipio de Dabeiba al municipio de Mutatá, y descargar 2400 m aguas abajo del Río, ubicada en jurisdicción del municipio de Mutatá, en cantidad de 8.5 metros cúbicos por segundo.

Que una vez notificada del acto administrativo No. 0330 del 18 de marzo de 2016, la Sociedad GE CLEAN ENERGIA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.505.299-8, con radicado No. 1680 del 12 de abril de 2016, dentro de la oportunidad procesal instauró recurso de reposición contra el mismo, por tal motivo, atendiendo a los fundamentos del recurrente, este despacho considera procedente previo a desatar el mencionado recurso enviar las diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta Corporación, para que analice y se pronuncie sobre los aspectos técnicos esgrimidos, los cuales están contenidos en el expediente No. 200165102-209/10.

DISPONE

PRIMERO. Avocar conocimiento del recurso de reposición presentado por la Sociedad GE CLEAN ENERGIA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.505.299-8 en contra de la resolución No. 0330 del 18 de marzo de 2016.

Auto

CORPOURABA		2
CONSECUTIVO:	200-03-50-02-0224-20...	
Fecha:	17/05/2016	Hora: 16:15:04
		Folios: 0

Por el cual se avoca conocimiento de un recurso y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

SEGUNDO. Como consecuencia de lo dispuesto en el numeral precedente, remitir el expediente radicado No. 200165102-209/10, a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

PARÁGRAFO. Conceder un término de treinta (30) días hábiles, para la práctica de la prueba decretada. Vencido el término legal, se procederá a decidir de fondo el recurso de reposición conforme lo ordena el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad GE CLEAN ENERGIA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.505.299-8, a través de su representante legal, conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recuso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

Proyectó RETG	Revisó DMDG
28-04-2015	

Exp. Rdo. 200165102-209/10.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En el día de hoy _____ de _____ de 201_ a las _____ m, se notifica personalmente a la persona _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____, quien actúa como representante legal de la sociedad _____ identificada con Nit. _____, del contenido del AUTO No. _____ de fecha _____; POR MEDIO DEL CUAL CORPOURABA _____.

Se le hizo saber que contra el acto administrativo notificado no procede recurso alguno

Se le hace entrega de la copia íntegra, gratuita y auténtica del acto administrativo notificado.

El notificado

Funcionario quien notifica